



OTORGA NUEVO PLAZO PARA CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE DOÑA SILVIA GLADYS ARRATIA SAN MARTIN, EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, COMITÉ DE VIVIENDA "EMANUEL", DE LA COMUNA DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 000721

VALDIVIA, 06 JUL. 2017

I.- VISTOS:

- a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c).- El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.
- d).- La circular FSEV N°024, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prorrogas y nuevos plazos Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e).- La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°5675 (V. y U.), de fecha 08 de agosto de 2013, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de septiembre de 2013.
- 2.- La Resolución Exenta N°8206 (V. y U.), de fecha 14 de noviembre del 2013, que modifica Resolución Exenta N°5675, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. Y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de septiembre de 2013 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- 3.- Que en virtud de la resolución indicada precedentemente, resultó beneficiada con subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, doña Silvia Gladys Arratia San Martín, cedula de identidad N°8.972.237-3, la que con posterioridad, se adscribió al proyecto habitacional "Emanuel", de la comuna de San José de La Mariquina, integrado por 70 familias.

4.- Que el artículo 28 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, preceptúa ***“El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado”***. Que conforme a lo anterior, el certificado de subsidio habitacional indicado en considerando 3°, tenía fecha de vigencia hasta el día 4 de septiembre del 2015.

5.- El Memorandum N° 59, de fecha 21 de junio del 2017, de la Encargada de la Entidad Patrocinante Serviu Región de Los Ríos, doña Olga Torres Melo, que solicita al Encargado de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, don Cristian Pizarro Froese, se otorgue nuevo plazo de 630 días (21 meses) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional perteneciente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad postulación individual, Capítulo I, adscrito al proyecto habitacional “Emanuel”, de la comuna de San José de La Mariquina, correspondiente a la siguiente beneficiaria:

Nro	Cedula de Identidad	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Serie
1	8.972.237-3	SILVIA GLADYS	ARRATIA	SAN MARTÍN	SPI0020130140001144

6.- La solicitud indicada en considerando 5 precedente, sobre otorgamiento de nuevo plazo al certificado de subsidio habitacional, cuya beneficiaria se encuentra adscrita al proyecto habitacional, Construcción en Nuevos Terrenos, del Comité de Vivienda Emanuel, de la comuna de San José de La Mariquina, código de grupo N° 86585, se fundamenta en que ***“En la actualidad la municipalidad de Mariquina con el apoyo de la Entidad Patrocinante Serviu, aún se encuentran gestionando el cambio de uso de suelo, acción que lleva más de un año en trámite. Sin el documento que apruebe este cambio, no es posible solicitar el permiso de edificación, ni el informe favorable de construcción, para el subsidio complementario de localización, requisito fundamental para terminar de financiar la obra.***

El proyecto se encuentra con CPI, y en los próximos meses se hará ingreso de las observaciones subsanadas de dicho proyecto, para la obtención de la calificación condicionada, mientras se finiquita el cambio de uso de suelo (...).”

7.- El informe suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, Sr. Cristian Pizarro Froese, de fecha 28 de junio 2017, mediante el cual da visto bueno a los antecedentes entregados por la Entidad Patrocinante Serviu Región de Los Ríos, respecto de la solicitud de nuevo plazo del certificado de subsidio habitacional de doña Silvia Gladys Arratia San Martin, perteneciente al Comité de Vivienda “Emanuel” de la comuna de San Jose de la Mariquina.

8.- Que el artículo 64 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) de 2014, preceptúa ***“El Director del SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:***

a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento”.

9.- Que a su vez, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, establece ***“Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.***

10.- Que atendida las circunstancias precedentemente señaladas, es dable indicar que los motivos del retraso en la ejecución de las obras contempladas para el proyecto habitacional Emanuel, de la comuna de San José de La Mariquina, no pueden ser imputadas a la Entidad Patrocinante ni al Comité de Vivienda. Por lo que resulta atendible, otorgar un nuevo plazo en la vigencia del certificado de subsidio habitacional referido en considerando 5). Con todo lo anterior, resulta necesario dictar la siguiente:

RESOLUCION

1° OTÓRGUESE nuevo plazo de vigencia, por un período de 21 meses, a partir del día 05 de septiembre 2015, al certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Capítulo I, adscrito al proyecto habitacional “Emanuel”, de la comuna de San José de La Mariquina y que corresponde a la siguiente beneficiaria:

Nro	Cedula de Identidad	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Serie
1	8.972.237-3	SILVIA GLADYS	ARRATIA	SAN MARTÍN	SPI0020130140001144

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RÍOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS.

- ALH/ CPH/ PCF/ NBF/ RHC
DISTRIBUCION:

1.- Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
2.- Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
3.- Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos.
4.- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
5.- Ley de transparencia. Art. 7/g

